

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

6 de enero de 2023 | www.bdo.com.pe

SE APRUEBA LA REDUCCIÓN TEMPORAL DE LOS COSTO DE ADQUISICIÓN DE CIERTOS INSUMOS IMPORTADOS

LEY N° 31668

Se disminuye la base imponible de los tributos que gravan la importación definitiva de determinados insumos producto de la reducción de un porcentaje de los gastos de transporte y los gastos conexos que se originen desde el lugar de entrega de la mercancía en el exterior hasta el lugar de importación.

Los porcentajes de reducción de los costos del flete serán establecidos mediante Decreto Supremo emitido por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la vigencia de la Ley.

Los insumos beneficiados por las disposiciones de la Ley son los siguientes:

Subpartidas	Descripción
3102101000	Úrea para uso agrícola
3102210000	Sulfato de amonio
3102300010	Nitrato de amonio para uso agrícola
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de soja (soya), incl. Molidos
1108110000	Almidón de trigo
1102900000	Demás harina de cereales, excepto de trigo, o de morcajo (tranquillón)
1109000000	Gluten de trigo, incluso seco
1103110000	Grañones y sémola de trigo
1101000000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).
1103210000	Pellets de trigo
2302300000	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, molienda u otros tratamientos de trigo
1001910010	Trigo
1904300000	Trigo bulgur
1001109000	Trigo duro excepto para la siembra
1001101000	Trigo duro para siembra

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

La resolución de la referencia entra en vigencia el 7 de enero de 2023 y tendrá una duración de 6 meses contados desde la entrada en vigencia, los cuales pueden ser prorrogados de evidenciarse las circunstancias que dieron origen a la Ley de la referencia.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 4 y 5.

FIJAN ÍNDICE DE CORRECCIÓN MONETARIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO 2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2023-EF/15

Mediante la Resolución de la referencia, se ha establecido que el índice de corrección monetaria aplicable en las enajenaciones de inmuebles realizados por las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales será de 1.00 durante el periodo enero 2023.

El índice de corrección monetaria será aplicable a las enajenaciones realizadas desde el día siguiente a la publicación de la Resolución bajo comentario hasta la fecha de publicación de la Resolución que fije el índice de corrección monetaria del siguiente mes.

La resolución de la referencia entra en vigencia el 6 de enero de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 17 y 18.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING